

**ACTA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS Y SUS ACREEDORES CON BASE EN
LA LEY 550 DE 1999**

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **BAYRON RUIZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.380.340 expedida en Pasto quien actúa en su calidad de Alcalde Encargado del **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, quien para los efectos de la presente Acta de Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, los **ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO** representados en el comité de vigilancia quienes suscriben la presenta acta, damos por terminado el acuerdo de reestructuración de pasivos en cumplimiento del numeral segundo del artículo 35 de la ley 550 de 1999 , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6º y 58 de la Ley 550 de 1999, el **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal - la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que evaluada la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mediante Resolución No. 0567 del 01 de marzo de 2004.

Que previa convocatoria por parte del Promotor, efectuada en el diario de circulación nacional "El Tiempo" se realizó la votación de la propuesta de negociación presentada por **EL MUNICIPIO** ante sus Acreedores el día 23 de agosto de 2.004 obteniéndose la mayoría legalmente requerida por parte de los acreedores de **EL MUNICIPIO** para la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que en virtud de dicho acuerdo y del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero suscrito en junio 29 de 2.001 en los términos previstos por la ley 617 de 2.000, el **MUNICIPIO** se comprometió a

adoptar e implementar acciones de ajuste fiscal y administrativo dirigidas a encausar las finanzas públicas que al cierre de la vigencia 2.000 mostraban la incapacidad de financiar el gasto corriente con sus recursos propios; la insolvencia para cumplir con los compromisos del servicio de la deuda pública al presentar indicadores de endeudamiento crítico; la acumulación de pasivos exigibles sin fuente de financiación y la entidad territorial se encontraba judicializada. En estas condiciones, se reestructuraron las obligaciones no financieras y la deuda pública para ser canceladas hasta el año 2.010; se consiguió un crédito de saneamiento fiscal para financiar el plan de retiro del personal que fue desvinculado mediante la reestructuración administrativa adoptada en 2002; se ajustó el gasto de funcionamiento a la capacidad real de financiación y a límites por debajo de los definidos por la ley; se reasignaron rentas de destinación específica a la financiación del pago de los pasivos reestructurados y de la deuda pública tales como: el 50% de los recursos del propósito general del sistema general de participaciones correspondientes a otros sectores de inversión y el 35% de los recursos del sistema general de participaciones asignados al sector de agua potable y saneamiento básico; se destinó el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación a la constitución y provisión de un fondo de contingencias para cubrir obligaciones derivadas de fallos judiciales; se ajustaron las transferencias legales a los órganos de control; se modificó la categoría de la entidad territorial ajustándola a sus ingresos fiscales y se contrató un encargo fiduciario de administración de recursos, pagos y de garantías, entre otras medidas.

Que conforme a lo verificado por el Comité de Vigilancia y los estudios de seguimiento por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los resultados del ajuste fiscal y de la financiación del acuerdo de reestructuración de pasivos son positivos para la consolidación de la sostenibilidad fiscal, financiera e institucional que exige este tipo de procesos, la entidad territorial ha recuperado su capacidad de endeudamiento; ha cancelado las acreencias reestructuradas; ha ajustado su estructura de gasto de funcionamiento y ha venido honrando la deuda pública.

Que **EL MUNICIPIO** dio estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas con sus acreedores durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y ordenó el pago de las acreencias reestructuradas en el inventario de acreedores y acreencias.

Que de acuerdo a lo informado por la entidad territorial al comité de vigilancia celebrado el día 15 de diciembre de 2010 el **MUNICIPIO** ha cancelado todas las acreencias incorporadas en el acuerdo de reestructuración, con excepción de un saldo por depurar, conciliar y cancelar de \$160 millones aproximadamente, correspondiente a un mayor valor de lo reconocido en el inventario de acreencias al Fondo Prestacional del Magisterio –FOMAG- que no ha aportado la información exigida para proceder al pago, a pesar de los múltiples requerimientos por parte de **EL MUNICIPIO**. Este último pago, previa conciliación con la entidad acreedora, será financiado por **EL MUNICIPIO** con los recursos dispuestos para tal propósito en el fondo de acreencias que administra el encargo fiduciario.

Que desde el inicio de la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero en los términos previstos en la ley 617 de 2.000 (agosto de 2.002) y hasta la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos de

ley 550 de 1.999 (15 de diciembre de 2.010), **EL MUNICIPIO** ha adelantado pagos de pasivos por \$11.750 millones, de los cuales, el 12.6% (\$1.477 millones) corresponden a pasivos incorporados en el programa de saneamiento de ley 617; 11.0% (\$1.291 millones) corresponden a pagos de acreencias laborales y pensionales; 21.3% (\$2.500 millones) de obligaciones con entidades públicas y de seguridad social; 28.6% (\$3.355 millones) de amortizaciones de capital de la deuda pública; 13.4% (\$1.573 millones) de intereses corrientes de la deuda pública; 1.6% (\$184 millones) de pasivos con otro tipo de acreedores y 11.7% (\$1.370 millones) de pasivos contingentes.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 35 de la ley 550, las partes pueden dar por terminado el acuerdo de reestructuración por haberse cumplido antes del plazo estipulado los términos pactados en el acuerdo.

ACORDAMOS:

CLAUSULA 1º. Dar por terminado el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito entre el **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS** y sus **ACREEDORES** celebrado el día 23 de agosto de 2004.

CLAUSULA 2º. **EL MUNICIPIO** se compromete a continuar con el estudio de la legalidad y vigencia de las pensiones reconocidas a nivel municipal y, en caso de presentar evidencia sobre el particular, iniciará las acciones judiciales necesarias a fin de dejar sin efectos las pensiones sobre las cuales se registren irregularidades de carácter legal.

CLAUSULA 3º. **EL MUNICIPIO** se compromete a evaluar la continuidad del contrato de fiducia de recaudo, administración y pagos con los ingresos corrientes de libre destinación para garantizar la financiación del gasto corriente.

CLAUSULA 4º. **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener un indicador de ley 617 de 2000 en su sector central hasta del 60% de sus ingresos corrientes de libre destinación y con las transferencias a los organismos de control hasta del 65%, una vez descontados los recursos que alimentaran el fondo de contingencias. De igual forma, se respetará el siguiente orden de prioridad para sus gastos corrientes.

- a) Mesadas pensionales;
- b) Servicios personales;
- c) Transferencias de nómina;
- d) Gastos generales;
- e) Otras transferencias;
- f) Financiación del déficit de vigencias anteriores;
- g) Amortizaciones de deuda;

- h) Intereses de deuda;
- i) Inversión.

CLAUSULA 5°. **EL MUNICIPIO** se compromete a actualizar y depurar el listado de procesos judiciales que cursan en su contra y proceder a promover la transacción y conciliación de los procesos ejecutivos, con el acompañamiento de la Procuraduría, con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias de que se habla en la Cláusula 6° de la presente Acta.

CLAUSULA 6°. **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener provisionado el Fondo de Contingencias e incorporarlo dentro de su Marco Fiscal de Mediano Plazo con el propósito de poder atender las contingencias judiciales originadas en sentencias proferidas después de terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y conservar una estructura de gastos administrativos que le permitan cumplir con los porcentajes de gastos establecidos en la ley 617 de 2000. Este fondo inicialmente se constituirá con el saldo disponible en el fondo de contingencias que administra el encargo fiduciario que al 15 de diciembre de 2.010 asciende a \$145 millones aproximadamente más el remanente del traslado de los fondos de acreencias, de reserva de la deuda pública y de ley 715 que autorizó el Comité de Vigilancia en la reunión ordinaria del día 15 de diciembre de 2.010 de conformidad con el acta suscrita. De igual forma, **EL MUNICIPIO** antes del cierre de la vigencia 2.010 procurara asignar recursos del fondo de inversión sobre los cuales no recaen compromisos presupuestales a este fondo. A partir del inicio de la vigencia fiscal de 2.011 se alimentará anualmente con un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que determine la entidad territorial.

CLAUSULA 7°. **EL MUNICIPIO** en el presupuesto del año 2011, liberará las rentas de destinación específica que se encontraban destinadas al pago de las acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

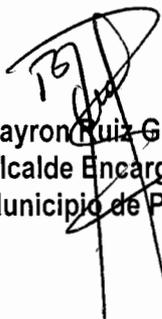
CLAUSULA 8°. La presente acta de terminación será inscrita en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

CLAUSULA 9°. La noticia de la terminación del presente acuerdo de reestructuración de pasivos se publicará en un diario de amplia circulación en el domicilio de la entidad territorial y se le comunicará a los Despachos judiciales de la jurisdicción.

CLAUSULA 10°.: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su inscripción en la Dirección General de Apoyo Fiscal en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

M HCP-DAF

En consideración a lo anterior se firma por los intervinientes el día 15 de diciembre de 2010,



Bayron Ruiz García
Alcalde Encargado
Municipio de Puerto Asís



Fernando Alberto Torres Salazar
Promotor
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos



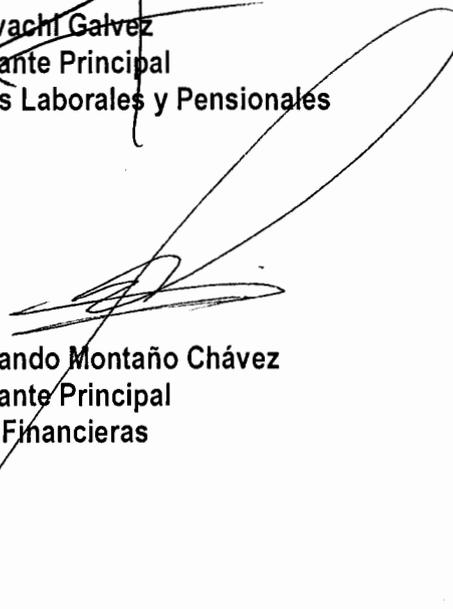
Luz Elena Londono Jaramillo
Representante Nación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



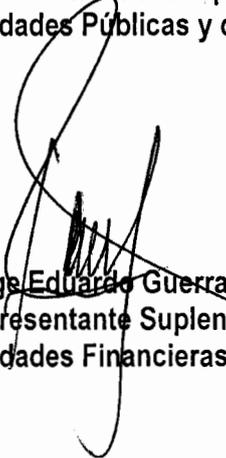
Felipe Calvachi Galvez
Representante Principal
Acreedores Laborales y Pensionales



Adriana Mailen Enriquez López
Representante Principal
Entidades Públicas y de Seguridad Social



Omar Armando Montaña Chávez
Representante Principal
Entidades Financieras



Jorge Eduardo Guerra Lozano
Representante Suplente
Entidades Financieras